

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N.º 1397-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N.º 26928 (Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas) y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

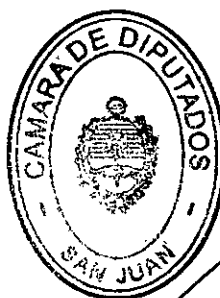
ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo coordinará su accionar con los organismos nacionales y provinciales competentes, en razón de la materia y, reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de promulgación.


ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----0000-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Vicepresidente de la Presidencia de San Juan
y Presidente de la Cámara de Diputados